

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora Jesús Albeiro Betancur. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 10 de abril de 2023

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo menor Cuantía
Demandante	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS
Demandada	MARCO ANTONIO MACEA CAUSIL
Radicado	05001 40 03 028 2023 0403 00
Instancia	Unica
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **CREDIVALORES CREDISERVICIOS** a través de su apoderado judicial, en contra de **MARCO ANTONIO MACEA CAUSIL**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Con base en el numeral 1 de la carta de instrucciones informará qué conceptos fueron incluidos en la suma pretendida, indicará si se incluyeron intereses moratorios o remuneratorios, y en caso afirmativo especificará la tasa y las fechas desde las cuales se están cobrando.
2. Allegará prueba del endoso realizado por CREDIFINANCIERA C.F. S.A., al Demandante CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S., respecto del Pagaré No. 30000052464, pues el endoso aportado no hace referencia al título valor objeto de la Litis.
3. De conformidad al art. 74 del C.G.P., aportará prueba de que la entidad Crédifinanciera C.F. S.A., confirió poder a la señora Diana María Silva Rojas, con la facultad para endosar el presente título valor a nombre de dicha entidad, pues el contenido del poder aportado fue a modo general, y de conformidad a la norma en cita, los poderes generales sólo pueden conferirse por escritura pública.
4. En cuanto al correo electrónico del ejecutado dará cumplimiento a las exigencias que al respecto establece el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Deberá aportar las evidencias correspondientes (ej. Formato de vinculación,

solicitud de crédito, correspondencia cruzada, algún documento proveniente de aquel, etc.), a fin de tener certeza de que sí le pertenece. En dicho artículo se exige que se indique cómo se obtuvo y que se aporten las evidencias respectivas.

5. Aclarará con que objeto se aporta el certificado de Inscripción de Documentos de BANCIENT S.A

NOTIFÍQUESE
6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc2def7c483a4ab36c0c4834416638bcb02b9866eac079cc1484b421433854a5**

Documento generado en 11/04/2023 06:11:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>